

+

En la villa de Torana, y Salas Conventuales de ella
oy veinte y uno de Febrero de mil setecientos noventa y
nueve, se Juntó el Consejo Justicia y Regimiento de
ella, a saber los Señores Sr. D. Fr. Juan Manuel
y Cardenas Abog.^{do} de los R. D. Consejos Gov. Jus-
ticia mayor y Capitan de Guerra de ella por S. M.; Ca-
valleros Capitulares, Diputados y Sindico Perronero
del Común que abaxo firmaron, como lo tienen por Cos-
tumbre ha tratar y Conferenciar las cosas tocantes y
pertenecientes del servicio de ambas Magestades
y bien y utilidad de este Común, y estando así Juntos
Acordaron lo siguiente.

Que respecto ha estar conformes los Señores Adm.^{or}
y Contador de la Real Encomienda segun ha mani-
festado el Sr. D. Juan Bautista Marin, quien para
ha yntermedios de la orden del Sr. Intendente de Mari-
na en la que permite el aprovechamiento de se-
ñas de el Corte de Madexas que han executado pa-
ra la Contruccion de la Yferria de Alago, en que des de
luego se lleve ha efecto la citada orden; Acordaron
se publique bando en que se permite la saca de dhas
Lenas, pero con la preriva Qualidad de llevar la com-
pente Licencia por escrito del Sr. Governador de
esta villa, y de pagar por cada una Carroja Ocho mar-
los que han de ~~manifester~~ ~~esta~~ ~~persona~~ ~~que~~ ~~para~~ ~~ello~~
~~se~~ ~~devina~~ ~~que~~ ~~los~~ ~~al~~ ~~revivir~~ ~~la~~ ~~Licencia~~, ~~se~~ ~~en~~
Cargando la Cuidadia y vigilancia sobre este punto de los
Guardas de Montes, y Sargentos de la Comenda de Marina
que lo está en esta villa para Celarlos, afin de que no
se verifique extravio.

Como que se condujo este Ayuntamiento

